



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Decreto de Alcaldía

N° 006-2025-MPM/A

Ayaviri, 28 de agosto 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

VISTO:

El Informe N° 421-2025-MPM-A/GPP de fecha 18 de agosto del 2025; emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, proveído N° 2391 de fecha 20 de agosto emitido por Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la misma norma señala que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas; de igual modo en el artículo 121°, numeral 2 del mismo cuerpo normativo, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, exigiendo la rendición de cuentas; concordante con el artículo 148° de la norma antes citada, los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Ahora bien, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, avances, dificultades y desafíos de su gestión del gobierno local; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y dada la coyuntura sanitaria y emergencia nacional, corresponde efectuar la audiencia pública de rendición de cuentas, para tal efecto es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en la respectiva audiencia pública que llevara a cabo la Municipalidad Provincial de Melgar, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD se aprueba el Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y gobiernos locales.



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-CM-MPM/A de fecha 28 de agosto del 2025, se aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Melgar, que en su artículo séptimo señala que la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por Decreto de Alcaldía, con una anticipación de treinta (30) días calendarios; y su difusión se realizara utilizando los diversos medios comunicación disponibles y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Melgar: <https://www.gob.pe/munimelgar>.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2025-MPM/A se aprueba la conformación del equipo técnico municipal responsable de la coordinación y soporte técnico para la realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2025.

Que, mediante Informe N° 421-2025-MPM-A/GPP de fecha 18 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite propuesta de Cronograma de actividades para la Audiencia pública de rendición de cuentas 2025-II, invocando al artículo 119-A de la Ley N° 31433, que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que "Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"; proponiendo realizar la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II, el día martes 30 de setiembre de 2025, Adjuntando el (Anexo 1).

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a la ciudadanía, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y entre otras, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025-II de la Municipalidad Provincial de Melgar, a desarrollarse el día martes 30 de setiembre de 2025, a partir de las 10:00 a.m. en el Teatrín de la Municipalidad Provincial de Melgar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Equipo Técnico de Audiencia Pública de la Municipalidad Provincial de Melgar llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, según anexo I Cronograma de Actividades, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General, y otras Gerencias y/u Oficinas para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Niver Mamani Hanco
ALCALDE

